

las competencias que el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 5 de marzo de 2009.

*La Directora General de Prevención Ambiental  
y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: ROSA ANA BLANCO MIRANDA

***CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre Proyecto del Parque Eólico «Rubies» en los términos municipales de Matalabreras, Trévago y Fuentesfrías (Soria), promovido por Danta de Energías, S.A.***

Advertido error en la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto del parque eólico «Rubies», publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 27, de 10 de febrero de 2009, se procede a realizar la oportuna rectificación:

El apartado 10 «Seguimiento y Vigilancia», quedará redactado de la siguiente forma:

10.– *Seguimiento y vigilancia.*– El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de las competencias que el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 5 de marzo de 2009.

*La Directora General de Prevención Ambiental  
y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: ROSA ANA BLANCO MIRANDA

***RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación de expedientes desestimados, del régimen de ayudas de la medida a favor del medio forestal, campaña 2008.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León modificado por el artículo 1 de la Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas («B.O.C. y L.» n.º 251, de 30 de diciembre), relativo a la publicidad del contenido de las subvenciones concedidas por los órganos de la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVO:**

La publicación de la relación de expedientes desestimados por causas comunicadas al solicitante en la desestimación a la incorporación, del régimen de ayudas a favor del medio forestal, convocadas por Orden MAM/53/2008, de 15 de enero de 2008, «B.O.C. y L.» n.º 12, de 18 de enero de 2008, que figura en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 109 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse impuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 2 de marzo de 2009.

*El Director General  
del Medio Natural,*  
Fdo.: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ